



Expediente: 053760214817

Radicado: AU-04657-2023

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 27/11/2023 Hora: 15:52:57 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01707 del 26 de abril de 2023, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre de 2012, por el termino de 10 años, a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS**, con Nit 900.529.903, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Jardines de San Nicolás	FMI: 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	25	13,41	6	3	0.88	2136
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	Quebrada San Nicolás	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	25	9,96	6	3	3,24	2136	
Usos:			Caudal (L/s.)						
1	Floricultivos								
Total, caudal a otorgar de la Fuente:			7,2						
Punto de captación N°:			2						
Nombre Fuente:	Manantial San Nicolás	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	24	59,88	6	3	3,61	2136	
Usos:			Caudal (L/s.)						
1	Floricultivos								
Total, caudal a otorgar de la Fuente:			0,85						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			8,05						

Que por medio del artículo primero de la Resolución con Radicado N° RE-02942 del 06 de julio de 2023, no se repuso en ninguna de sus partes la **RESOLUCIÓN** con radicado No. RE-01707 del 26 de abril de 2023.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución N° RE-02942 del 06 de julio de 2023, se modificó el artículo primero de la resolución N° RE-01707-2023 del 26 de abril de 2023, en el sentido de cambiar el nombre de manantial San Nicolás por el de Canal San Nicolás, quedando de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre de 2012, a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, con Nit 900.529.903, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, bajo las siguientes características: “



Nombre del predio:	Jardines de San Nicolás	FMI: 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	25	13,41	6	3	0,88	2136
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Quebrada San Nicolás	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	25	9,96	6	3	3,24	2136	
Usos:						Caudal (L/s.)			
1	Floricultivos								
Total, caudal a otorgar de la Fuente:						7,2			
Punto de captación N°:						2			
Nombre Fuente:	Canal San Nicolás (conduce aguas sobrantes del reservorio 2 (fuente San Nicolás) y del Reservorio 3 (fuente la Vega) del predio Cultivos Spring	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	24	59,88	6	3	3,61	2136	
Usos:						Caudal (L/s.)			
1	Floricultivos								
Total, caudal a otorgar de la Fuente:						0,85			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						8,05			

Que a través del Escrito Radicado N° **CE-19090** del 23 de noviembre de 2023, la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS**, con Nit 900.529.903, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, renovada por la Resolución N° **RE-01707** del 26 de abril de 2023, modificada por la Resolución N° **RE-02942** del 06 de julio de 2023, en el sentido de renunciar al caudal de 0.85 L/s otorgado en beneficio del Canal San Nicolás que conduce aguas sobrantes del reservorio 2 (fuente San Nicolás) y del reservorio 3 (fuente la Vega) del predio de Cultivos Spring y captar el caudal otorgado únicamente de la Quebrada San Nicolás, para uso doméstico y de riego de floricultivos, en beneficio de los predios identificados con FMI 017- 23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964, 017-3965, ubicados en la vereda Chaparral, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, renovada por la Resolución N° **RE-01707** del 26 de abril de 2023, modificada por la Resolución N° **RE-02942** del 06 de julio de 2023, solicitado por la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS**, con Nit 900.529.903, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436; en el sentido de renunciar al caudal de 0.85 L/s otorgado en beneficio del Canal San Nicolás que conduce aguas sobrantes del reservorio 2 (fuente San Nicolás) y del reservorio 3 (fuente la Vega) del predio de Cultivos Spring y captar el caudal otorgado únicamente de la Quebrada San Nicolás, para uso doméstico y de riego de floricultivos, en beneficio de los predios identificados

con FMI 017- 23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964, 017-3965, ubicados en la vereda Chaparral, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-19090** del 23 de noviembre de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172 del 26 de septiembre de 2023, y la Circular N.° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

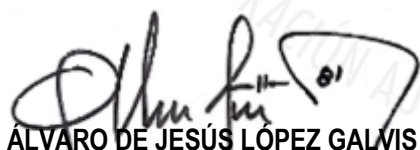
PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante/ Valentina Urrea Casaña / Fecha. 23/11/2023

Revisó: Abogado/ Leandro Garzón

Expediente: 053760214817

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas.